

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 046 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIÓN TEMPORAL ARGOLLADO DOBLE "OO" Y TAPADURA.**

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LATORRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.414.601 de Usaquén, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de posesión de fecha 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado y **MARIA ELENA POVEDA ARANDIA** identificada con cédula de ciudadanía número 41.763.188 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ARGOLLADO DOBLE "OO" Y TAPA DURA**, conformada por las empresas **ANILLO DOBLE O S.A.S**, identificada bajo el Nit 830.146.061-8 y **ANILLOS Y ENCUADERNACIÓN S.A.S**, identificada bajo el Nit 900.035.958-6, según documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 21 de febrero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente adición previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. 046 del 05/05/2017 con el fin de prestar los "Servicio especializado de Anillado doble "oo" y servicio especializado de tapadura y su respectivo encuadernado, para el proceso productivo de la entidad" por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4000.000.000)** incluido I.V.A. y todos los costos directos e indirectos.
2. Que de conformidad con la cláusula tercera la vigencia del contrato y el plazo de ejecución, se pactó en los siguientes términos.

"(...)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses y/o hasta agotar su valor lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

**PLAZO DE ENTREGA:** El contratista hará las siguientes entregas: **(i) para el servicio de anillado.** Entregará una maqueta (machote) del producto, al día siguiente de la entrega de materiales por parte de la Imprenta Nacional; aprobada la maqueta el plazo de entrega del primer parcial será de tres (3) día calendario y el saldo de acuerdo con las necesidades de la planta de producción. **(ii)**

**Parta el servicio de tapa dura:** El contratista recogerá el material en las instalaciones de la Imprenta Nacional en un plazo no mayor a seis (6) horas hábiles, previa solicitud del servicio confirmada mediante correo electrónico.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato comprende su plazo de ejecución y tres (3) meses más, para el recibo final a entera satisfacción por parte del superior del contrato.

"(...)

3. Que el contrato surtió su trámite de legalización al expedirse el registro presupuestal No. 4474 del 05/05/2017 y aprobación de la garantía de cumplimiento No. 1849676-7 expedida por Suramericana de Seguros S.A., el 10/05/2017 aprobada en la misma fecha.

4. Que mediante memorando del 16/11/2017 el supervisor del contrato - Orlando Forero - solicita adicionar el valor del contrato hasta en un 50%, es decir en la suma de Doscientos Millones de pesos (\$200.000.000) incluido I.V.A argumenta su solicitud en que en la "actualidad ingreso a la planta de producción un trabajo con la Alcaldía Mayor de Bogotá, correspondiente a la orden de producción

225956, para la elaboración de 45.000 agendas tapa dura y argolladas; dicho pedido tiene un valor de \$290.000.000, adicionalmente se cuenta con un alto volumen en la planta de producción.”

5. Que el Subgerente Administrativo y Financiero en cabeza del Grupo de Presupuesto, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9767 del 20/11/2017, por valor de (\$200.000.000)
6. Que jurídicamente es viable adicionar los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 06 del 25/01/2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional” el cual en su literal a) indicó: “ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional podrán ser adicionado hasta en un cien (100 %) por ciento de su valor inicial (...)”.

Por lo anterior las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios No. 046-2017, suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL ARGOLLADO DOBLE “OO” Y TAPADURA**, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)** incluido I.V.A. y todos los costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9767 del 20/11/2017

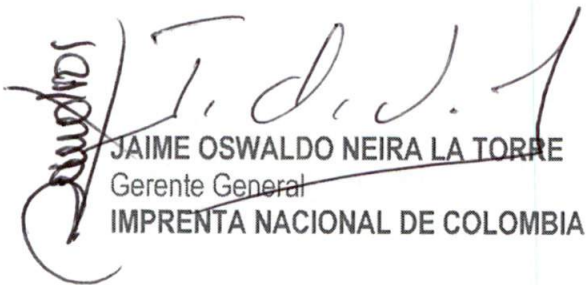
**CLÁUSULA SEGUNDA.-** El contratista deberá ajustar las sumas aseguradas según Garantía de cumplimiento No. 1849676-7 expedida por Suramericana de Seguros S.A., el 10/05/2017 de conformidad con la presente adición.

**CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición al contrato de Prestación de Servicios No. 094-2017 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes.

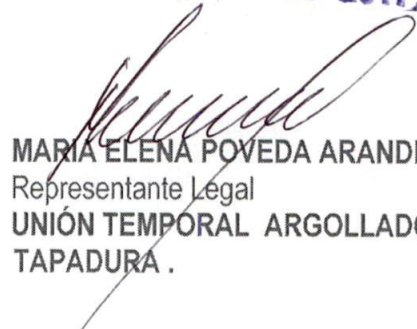
**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicio N° 046-2017, que no se hayan modificado con la presente adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en ciudad de Bogotá, D.C., a los,

20 NOV 2017



JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE  
Gerente General  
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA



MARIA ELENA POVEDA ARANDIA  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL ARGOLLADO DOBLE “OO” Y  
TAPADURA .

Elaboró y proyectó: Carolina Triana Rojas  
Revisó y aprobó: Sandra Lozano Useche.